

PERSONAS FORMADORAS

Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, las personas formadoras deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos:

- Deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo.
- Se verificarán mediante la oportuna acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

Para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que la persona formadora acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, la persona formadora deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formación ocupacional o del certificado de profesionalidad para el empleo.

Del requisito anterior estarán exentos:

- Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias de persona licenciada en Pedagogía, Psicopedagogía o de Persona Maestra en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.
- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de persona profesora de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster.
- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de, al menos, 600 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Las personas tutoras-formadoras que impartan formación mediante teleformación, además de cumplir con lo anteriormente establecido, deberán acreditar una formación de, al menos, 30 horas o experiencia en esta modalidad y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

Para garantizar el seguimiento y calidad en la modalidad de teleformación de los certificados de profesionalidad, en la planificación de la acción formativa se establecerá un mínimo de

dedicación de la persona tutora-formadora de 10 horas semanales por cada 20 personas alumnas, incluyendo las actividades presenciales requeridas.

Cada módulo formativo que se imparta, en todo o en parte, combinada con formación presencial, tendrá asignado una persona tutora-formadora con las siguientes funciones:

- Desarrollar el plan de acogida de los grupos de personas alumnas según las características específicas de las acciones formativas.
- Orientar y guiar al alumnado en la realización de actividades, el uso de materiales y la utilización de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje para la adquisición de las capacidades de los distintos módulos formativos.
- Fomentar la participación del alumnado, proponiendo actividades de reflexión y debate individuales y en equipo, organizando actividades individuales y de trabajo en equipo, utilizando para ello las herramientas de comunicación establecidas.
- Realizar el seguimiento y la valoración de las actividades realizadas por el alumnado, resolviendo dudas y solucionando problemas a través de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje, ajustándose a la planificación establecida.
- Realizar la evaluación del alumnado, de acuerdo con los criterios establecidos, participar en la organización y desarrollo de las pruebas de evaluación y en las sesiones de evaluación y calificación establecidas al efecto.
- Coordinar las tutorías presenciales que en su caso se realicen.
- Participar en todas aquellas actividades que impliquen la coordinación con el resto del equipo responsable de la organización, gestión y desarrollo de las acciones formativas.